



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 25 FEB 2021

PROCESO EJECUTIVO <2ª Inst.> -RAD. No.: 11001400305120050123602

Atendiendo el informe secretarial y encontrándose las diligencias al Despacho para proveer sobre el recurso de apelación contra sentencia notificada por estado del 21 de mayo de 2020, proferida por el *Juzgado 52º Civil Municipal de Bogotá*, elevada por el extremo demandante, en el curso del proceso ejecutivo adelantado por *BANCO DE BOGOTÁ* contra *SAMAGOOS S.A.S.* Y *OSCAR FERNANDO ROJAS ZUÑIGA*, se advierte que del presente asunto con antelación conoció en segunda instancia el **Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de esta Urbe**, no solo por la consulta que del proceso se ha realizado por el Despacho y que hace parte integrante de esta providencia<sup>1</sup>, sino como puede observarse al interior del expediente, digitalizado o escaneado, que deja ver que la prenombrada autoridad judicial resolvió mediante proveído del 27 de noviembre de 2007, recurso de apelación formulado por la parte demandante contra auto del 24 de abril de 2017.

En consecuencia, estima esta dependencia judicial, que no es la llamada a conocer el *sub examine* en segundo grado, por conocimiento previo de aquella autoridad judicial, a quien corresponde entonces el conocimiento del recurso de alzada, que ahora se somete a consideración, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 1472 de Junio 26 de 2002 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas que los han adicionado o modificado<sup>2</sup>; que en su num.5 del Artículo 7º reza: "*POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.*"

En tal virtud el Juzgado DISPONE:

**1º REMITASE** el expediente del proceso de la referencia a la OFICINA DE REPARTO del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, para que por su conducto se proceda a efectuar los ajustes o correcciones que correspondan en su asignación y/o abonarlo como *apelación de sentencia* al **JUZGADO 15º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por ser dicha sede judicial quien tuvo conocimiento previo del asunto de la referencia, acorde a lo expuesto en la parte motiva de éste proveído. OFÍCIESE.

**2º COMUNICAR** al Juzgado de conocimiento en primer grado lo aquí dispuesto y a su vez, haciéndoles notar que para evitar confusiones como la advertida, se sirvan verificar previo a remitir asuntos en segunda instancia si es primera vez o no, la clase de recurso y demás de relevancia a efectos de evitar yerros en el trámite. Secretaría proceda de conformidad y también por cualquier medio hágase conocer la presente decisión a las partes por conducto de sus respectivos apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<sup>1</sup> Ver constancia de consulta de procesos en justicia siglo XXI que antecede.

<sup>2</sup> Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles y frente al que se precisa, ha sufrido modificaciones y adiciones en virtud de los Acuerdos Nos. PSAA08-5037 de 2007 y PSAA13-10033 de Agosto 29 de 2008 y Noviembre 7 de 2013 respectivamente.